

Presidente del Consejo Deliberante de Bolívar.

Sra./ Sr. Dr. Franco Canepare

A S/D

Por el presente, desde S.U.T.E.B.A., FEB y UDOCBA DISTRITO BOLIVAR hacemos entrega de un proyecto de Resolución, elaborado ante la preocupación generada por proyectos de reforma previsional propuestos por el gobierno nacional, atendiendo al posible impacto sobre las trece cajas previsionales provinciales, entre ellas el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS).

Saludos Cordiales


LOREA BONAVENTURA
SECRETARIA GENERAL
UDOCBA BOLIVAR


S.U.T.E.B.A.
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE LA PCIA. DE BS AS
SECCIONAL BOLIVAR
CTERA CTA


EVANGELINA SIERRA
SECRETARIA GENERAL
U.E.B.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BOLIVAR
02 OCT 2026
ENTRADA
Nota N° 555/26-27


LEANDRO BERDEOGAR
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La preocupación generada ante los proyectos de reforma previsional a nivel nacional y su posible impacto sobre las trece cajas previsionales provinciales, entre ellas el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS); y

CONSIDERANDO:

Que el régimen previsional docente no constituye un privilegio sectorial, sino un régimen especial sustentado en la naturaleza penosa, riesgosa y de desgaste prematuro de la tarea educativa;

Que el ejercicio de la docencia implica una carga física, emocional y psíquica permanente, reconocida internacionalmente como una actividad de alto estrés laboral y desgaste profesional;

Que organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la UNESCO han reconocido la especificidad de la tarea docente y la necesidad de garantizar condiciones previsionales acordes a dicha realidad;

Que el Convenio 128 de la OIT establece que las actividades consideradas penosas o insalubres deben contar con una reducción en la edad jubilatoria respecto de los regímenes ordinarios;

Que en la República Argentina el régimen docente nacional establecido por la Ley Nacional N° 24.016 y el régimen provincial administrado por el IPS reconocen la especificidad de la tarea educativa mediante requisitos jubilatorios diferenciados;

Que el régimen previsional docente de la Provincia de Buenos Aires se financia mediante mayores aportes personales, garantizando sustentabilidad y autonomía financiera;

Declárase de interés público municipal la defensa del sistema previsional público, solidario y de reparto administrado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS).

ARTÍCULO 4°

Solicítase al Gobierno Nacional el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente respecto del financiamiento y sostenimiento de las cajas previsionales provinciales no transferidas.

ARTÍCULO 5°

Solicítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la continuidad de políticas públicas destinadas al fortalecimiento financiero y administrativo del Instituto de Previsión Social, garantizando su carácter solidario, autónomo y sustentable.

ARTÍCULO 6°

Exprésase la necesidad de promover políticas provinciales y nacionales orientadas a fortalecer los recursos genuinos del sistema previsional bonaerense, mediante iniciativas estratégicas de soberanía logística, tributación progresiva y contribuciones específicas de los sectores económicos de mayor capacidad contributiva y utilización de infraestructura pública.

ARTÍCULO 7°

Remítase copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, al Honorable Congreso de la Nación, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y a las organizaciones sindicales representativas del sector docente y estatal.

ARTÍCULO 8°

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-